

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA FILTROMUNDO LIZARZABURU CASTILLO CIA. LTDA. POR LA DE FILTROMUNDO ANDRADE LOPEZ CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1.- ANTECEDENTES.- La compañía FILTROMUNDO LIZARZABURU CASTILLO CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 25 de Enero de 1990, aprobada mediante Resolución No. 397 de 14 de Marzo de 1990, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 30 de marzo de 1990.

2.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de denominación de la compañía FILTROMUNDO LIZARZABURU CASTILLO CIA. LTDA. por la de FILTROMUNDO ANDRADE LOPEZ CIA. LTDA. y reforma del estatuto, otorgada el 10 de Febrero del 2005, ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J. 0752 de 24/Febrero/2005.

3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, el señor Mauricio Bellisario Andrade Castillo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- CAMBIO DE DENOMINACION, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No.05.Q.I.J.0752 de 24/Febrero/ 2005, aprobó el cambio de denominación de la compañía FILTROMUNDO LIZARZABURU CASTILLO CIA. LTDA. por la de FILTROMUNDO ANDRADE LOPEZ CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de denominación referida, señalada en el Art.33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.

5.- AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de denominación de la compañía FILTROMUNDO LIZARZABURU CASTILLO CIA. LTDA. por la de FILTROMUNDO ANDRADE LOPEZ CIA. LTDA., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías.

El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, a 24 de Febrero del 2005

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑÍAS

AR/3872/c

AC/2039094/11

AVISO DE REMATE JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

Se pone en conocimiento del público en general que en la Secretaría de este Juzgado

5.122.56)

SOLAR O TERRENO

Valor unitario del metro cuadrado de tierra \$ 34,35 x 121,80 m2, nos da CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES DOLARES CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR (\$ 4.183,81)
TOTAL AVALUO CONSTRUCC-

nal: No. 3837 de diciembre 31, 2003, avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Jefe de la Agencia de Quito del Consejo Nacional de Recursos Hídricos. En lo principal, la solicitud de Concesión del derecho de aprovechamiento de aguas, presentada en esta Agencia por el In-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVERCORMA S.A..

La compañía INVERCORMA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de febrero del 2005, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 05.Q.I.J.0792

- 1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.
- 2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 900,00 Número de Acciones 900 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.800,00
- 3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: Realizar todo tipo de comercio en general, compra y venta de productos comerciales, distribución de productos, compra y venta de bienes raíces, arrendamiento de bienes raíces.....

Quito, 28 FEB. 2005

Dr. Daniel Alvarez Celi
ESPECIALISTA JURIDICO

AR/3882/c

Martes, 1 de marzo del 2005

NEYGESER NIVALDO NAVIA RIVERA

ACTOR: JORGE ENRIQUE LEON NOBOA
DEMANDADO: NEYGESER NIVALDO NAVIA RIVERA
TRAMITE ORDINARIO No. 1-2005-PT.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 09 de Febrero del 2005, las 14h50.- VISTOS: La demanda que antecede y su complemento, se la califica de clara, precisa y completa, por reunir los requisitos de ley, razón por la cual se la admite al trámite del juicio ordinario.- Por lo tanto cédrase traslado con apercibimiento en rebeldía al demandado NEYGESER NIVALDO NAVIA RIVERA, para que dentro del término de quince días, propongan conjuntamente las excepciones dilatorias o perentorias que se crean asistidos.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone la citación del demandado NEYGESER NIVALDO NAVIA RIVERA, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad.- De conformidad con el artículo 1.053 del Código de Procedimiento Civil, inscribese la demanda en la Jefatura de Tránsito.- Agréguese a los autos los documentos acompañados.- Tómese en cuenta la casilla judicial que señala la parte actora.- CÍTESE Y NOTIFIQUESE.-

DR. ANDRES ROMERO ALBAN
JUEZ
Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.
Dr. Jorge Palacios H.
SECRETARIO
Hay un sello
AR/35778/cc

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO.- 15 de Julio del 2003, las 15h48.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Téngase en cuenta lo manifestado por los Srs. Isabel Colombia, Jorge Washington y Rocío Edelfina Castro Vizcaino en el acápite I.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil se nombra procuradora común de los mencionados Srs. a la Sra. Isabel Colombia Vizcaino.- previa notificación contraria, confírase las copias certificadas que se solicitan.- Téngase en cuenta lo manifestado en el acápite IV.- Rectifícase la providencia dictada el 25 de abril del 2003, las 8h16, en el sentido de que los hermanos Isabel Colombia, Jorge Washington, Jaime Patricio, Gloria Eva de los Angeles, y Rocío Edelfina son de apellidos Castro Vizcaino mas no como erróneamente se lo ha hecho constar Vizcaino Rodríguez.- Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Guillermo Cevallos y el casillero judicial señalado para futuras notificaciones.- Notifíquese.

DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 21 de Agosto del 2003, las 16h07.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- En lo principal se dispone citar al

na Eva de los Angeles y Rocío Edelfina Vizcaino Rodríguez, en el lugar indicado. A los herederos presuntos y desconocidos de los causantes Nicolás Mateo Castro Trávez y Mariana Edelfina Vizcaino Rodríguez cíteseles por la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Téngase en cuenta el castillero judicial señalado por los accionistas.- Nómbrase Procurador Común al señor Nelson Efraín Castro Vizcaino, con quien se contrastará en esta causa.- NOTIFIQUESE.-
DR. JUAN TOSCANO GARZON
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO.- 15 de Julio del 2003, las 15h48.- Agréguese a los autos el escrito que antecede.- Téngase en cuenta lo manifestado por los Srs. Isabel Colombia, Jorge Washington y Rocío Edelfina Castro Vizcaino en el acápite I.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del Código de Procedimiento Civil se nombra procuradora común de los mencionados Srs. a la Sra. Isabel Colombia Vizcaino.- previa notificación contraria, confírase las copias certificadas que se solicitan.- Téngase en cuenta lo manifestado en el acápite IV.- Rectifícase la providencia dictada el 25 de abril del 2003, las 8h16, en el sentido de que los hermanos Isabel Colombia, Jorge Washington, Jaime Patricio, Gloria Eva de los Angeles, y Rocío Edelfina son de apellidos Castro Vizcaino mas no como erróneamente se lo ha hecho constar Vizcaino Rodríguez.- Téngase en cuenta la autorización conferida al Dr. Guillermo Cevallos y el casillero judicial señalado para futuras notificaciones.- Notifíquese.